

1938■ 1938

темисо, 0 4 AGO 2020

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios celebrado mediante escritura privada de fecha 27 de julio del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Gunther Andrés Toro Guillón, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de "Contratación de Servicios Profesionales para el Departamento de Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gunther Andrés Toro Guillón, por escritura privada de fecha 27 de julio del año 2020.

2. La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

3. El precio que la Mynicipalidad de Temuco pagará al prestador será la suma única y total de \$6.538.980, impuestos incluidos, por los 6 productos solicitados.

4. El contrato refer do se entiende formar parte integrante

del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES

IREC

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/della Distribución:

Departamento Asesoría Jurídica

Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público

Departamento de Gestión Abastecimiento Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Prestador

Of. Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

Mac. 2075317



CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A GUNTHER ANDRES TORO GUILLÓN

En Temuco, a 27 de julio del año 2020, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don GUNTHER ANDRÉS TORO GUILLÓN, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en Temuco, calle ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio número 410 de fecha 21 de julio del año 2020, conforme dispone el artículo 10 número 7 letra m del Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 U.T.M. se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución de: "Contratación Servicios Profesionales para el Departamento de Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Prestador, don Gunther Andrés Toro Guillón, quien acepta, la ejecución de:

"Contratación Servicios Profesionales para el Departamento de Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco".

TERCERA:

Los servicios contratados serán desarrollados por el Prestador con estricta sujeción a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia que regulan el Trato Directo N° 272-2020, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$6.538.080, impuestos incluidos por 6 productos, lo que corresponde a la suma de \$1.089.680, impuestos incluidos, por producto. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago por producto aprobado por la Unidad Técnica, el servicio realizado, de acuerdo al Acta de Recepción Conforme que será acompañada por la factura o boleta de honorarios del Prestador, debidamente visada por el Departamento de Alumbrado Público.

QUINTA. PLAZO:

Los servicios contratados serán ejecutados por el Prestador desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día 31 de diciembre del año 2020, ambas fechas inclusive.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los Términos Técnicos de Referencia dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término administrativamente y sin forma de juicio.

SÉPTIMA. DOMICILIO Y GASTOS:

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA. PERSONERÍA:

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GUNTHER ANDRÉS TORO GUILLÓN PRESTADOR

MRA/CBP